

República de Colombia
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ
Subdirección Administrativa y Financiera

170 – 1455

Tunja, 15 de septiembre de 2021

PARA: **HERMAN ESTTIF AMAYA TELLEZ**
Director General

DE: **LUZ DEYANIRA GONZÁLEZ CASTILLO**
Subdirectora Administrativa y Financiera
DIANA JUANITA TORRES SÁENZ
Profesional Especializado 14 Gestión Humana.

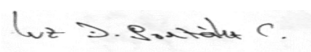
ASUNTO: ESTUDIO PARA DETERMINAR DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 14- YUDY SAMIRA AVILA NEIRA

Cordial Saludo:

De manera atenta y respetuosa, para su conocimiento y fines pertinentes, remito adjunto el (los) estudio (s) realizado (s) para determinar si existe derecho preferencial de encargo del (os) siguiente (s) empleo(s), así:

No	Denominación cargo	Dependencia	Tipo de vinculación	Situación administrativa presentada:	Observación
1	Profesional Especializado Código 2028 Grado 14	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS NATURALES	Carrera administrativa	Resolución N° 1202 DEL 28 DE JULIO DE 2021, POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES Vacancia temporal a partir de la Posesión: 05 de agosto de 2021.	No se recibieron observaciones al mismo. Se recibieron cuatro (4) postulaciones, en consecuencia, se procede a aplicar criterio de desempate.

Cordialmente,


LUZ DEYANIRA GONZÁLEZ CASTILLO
Subdirectora Administrativa y Financiera


DIANA JUANITA TORRES SÁENZ.
Profesional Especializado 14 Gestión Humana

Anexo: Estudio Realizado, en 10 folios.

Realizó: Diana Juanita Torres Sáenz
Revisó: Cesar Camilo Camacho Suarez, Secretario General y Jurídico
Revisó/VoBo: Luz Deyanira González Castillo, Subdirectora Administrativa y Financiera
Archivo: Historias Laborales / Memorandos

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

ESTUDIO PARA DETERMINAR SI EXISTE DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO 11 DE AGOSTO DE 2021

Tunja, 14 de septiembre de 2021

ESTUDIO PARA DETERMINAR SI EXISTE DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO DEL (OS) SIGUIENTE (S) EMPLEO (S) QUE SE ENCUENTRA (N) EN SITUACIÓN DE VACANCIA EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ.

No	Denominación cargo	Dependencia	Perfil Requerido	Nombre funcionario Titular	Tipo de vinculación	Situación administrativa presentada:	Observación
1	Profesional Especializado Código 2028 Grado 14	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS NATURALES	<p>Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento o las disciplinas académicas o profesiones específicas en: Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines; Ingeniería Civil y Afines; Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines; Ingeniería industrial y afines.</p> <p>Trece (13) meses de experiencia profesional relacionada.</p> <p>Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con el ejercicio del empleo.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley</p>	YUDY SAMIRA AVILA NEIRA	Carrera administrativa	<p>Resolución N° 1202 DEL 28 DE JULIO DE 2021, POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES</p> <p>Vacancia temporal a partir de la Posesión: 05 de agosto de 2021.</p>	<p>No se recibieron observaciones al mismo.</p> <p>Se recibieron cuatro (4) postulaciones, en consecuencia, se procede a aplicar criterio de desempate</p>

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

ESTUDIO PARA DETERMINAR SI EXISTE DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO 11 DE AGOSTO DE 2021

1. PRESUPUESTOS PARA QUE PROCEDA EL DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO DE UN SERVIDOR DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

En atención a lo estipulado en el artículo 24 de la ley 909 de 2004, **modificado por la Ley 1960 del 27 de junio de 2019,** “Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

PARÁGRAFO 1. Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posteridad a la vigencia de esta ley.

PARÁGRAFO 2. Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informara la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique. (...)

Soporte normativo

- Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
- Concepto 49501 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública. Radicado No.: 20166000049501.Fecha: 09/03/2016
- Decreto 648 de 2017, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

ESTUDIO PARA DETERMINAR SI EXISTE DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO 11 DE AGOSTO DE 2021

- Criterio Unificado del 13 de diciembre de 2018, titulado Provisión De Empleos Públicos Mediante Encargo.
- Circular Conjunta No. 20191000000117 de 29 de julio de 2019, proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Procedimiento PGH-01 VINCULACIÓN, SITUACIONES ADMINISTRATIVAS Y RETIRO DE PERSONAL DE PLANTA

En el marco de la Ley 909 de 2004 modificado por la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, el Decreto 4968 de 2007 y los Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, se define que el encargo es un derecho para los servidores de carrera administrativa, siempre que acrediten la totalidad de los **REQUISITOS** allí definidos, como son:

A) Cumplir el perfil de competencias exigidas para ocupar el empleo vacante, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia;
B) Poseer las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo que se va a proveer;
C) No tener sanción disciplinaria en el Último año;
D) Que su Última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente;
E) El encargo recaerá en el empleado de carrera que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer transitoriamente.

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

ESTUDIO PARA DETERMINAR SI EXISTE DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO 11 DE AGOSTO DE 2021

2. ESTUDIO DE LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA QUE POSEEN TITULARIDAD EN EL CARGO INMEDIATAMENTE INFERIOR AL QUE SE PRETENDE PROVEER, Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS SUPUESTOS ENUNCIADOS EN EL NUMERAL PRIMERO DEL PRESENTE:

2.4 PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 14- SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Efectuada la manifestación de interés del 19 AL 26 DE AGOSTO DE 2021 por varios aspirantes, para el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 14- SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS NATURALES, se procede a usar los criterios de desempate estipulados en la actividad 11 del numeral 5.3 VINCULACION DE PERSONAL EN ENCARGO O PROVISIONALIDAD, en los siguientes términos:

CRITERIOS DE DESEMPATE PARA LA PROVISIÓN DE UN EMPLEO DE CARRERA MEDIANTE ENCARGO CUANDO EXISTE PLURALIDAD DE SERVIDORES DE CARRERA QUE CUMPLEN REQUISITOS¹.

- a) El servidor con derechos de carrera administrativa que acredite mayor experiencia relacionada (de acuerdo con lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales).
- b) Mayor puntaje en la última calificación definitiva del desempeño laboral.
- c) Pertenecer a la misma dependencia en la que se encuentra el empleo objeto de provisión.
- d) El servidor público que cuente con distinciones, reconocimientos u honores en el ejercicio de sus funciones durante los últimos cuatro (4) años.
- e) El servidor con derechos de carrera que acredite educación formal relacionada y adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, para lo cual se verificará la información que se encuentre en la historia laboral. Puntaje por cada título de educación formal adicional al requisito mínimo.

Especialización: 15 Puntos Pregrado: 10 puntos Técnico – Tecnólogo: 5 puntos

¹ CIRCULAR No: 2019100000117 del 29 de julio de 2019 - Comisión Nacional del Servicio Civil y Departamento Administrativo de la Función Pública -Por la cual se imparten lineamientos frente a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 1960 de 27 de junio de 2019, en relación con la vigencia de la ley - procesos de selección, informe de las vacantes definitivas y encargos y Criterio Unificado del 13 de agosto de 2019, titulado PROVISION DE EMPLEOS PUBLICOS MEDIANTE ENCARGO Y COMISION PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION O DE PERIODO. Actividad 11 del numeral 5.3 VINCULACION DE PERSONAL EN ENCARGO O PROVISIONALIDAD. PGH-01 versión 26.

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

ESTUDIO PARA DETERMINAR SI EXISTE DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO 11 DE AGOSTO DE 2021

f) El servidor con derechos de carrera que acredite la condición de víctima, en los términos del artículo 131 de la Ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".

g) El servidor con derechos de carrera más antiguo de la entidad.

h) El servidor de carrera que hubiere sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores, para lo cual deberá aportar el certificado de votación de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 403 de 1997.

i) De no ser posible el desempate, se decidirá a la suerte por medio de balotas, en presencia de pluralidad de servidores de la entidad, entre ellos control interno.

LISTA DE LOS CANDIDATOS EN ORDEN ALFABÉTICO QUE CUMPLEN CON EL PERFIL PARA SER NOMBRADOS EN CALIDAD DE ENCARGO:

APELLIDOS	NOMBRES	OBSERVACION
BECERRA SUAREZ	AURA ELENA	No realizó postulación
CAMARGO CADENA	JULIANA MIREYA	No realizó postulación
COY ORTIZ	ANGGIE KATHERINE	No realizó postulación
ESPITIA BOHÓRQUEZ	DIANA MARCELA	No realizó postulación
GONZALEZ SORA	AURA MARCELA	Realizó postulación mediante correo el día lunes 23 de agosto de 2021, a las 11:38 a.m.
JIMÉNEZ BRAVO	ELKIN ROBERTO	No realizó postulación
JIMÉNEZ NOVA	ERIKA MAYERLY	No realizó postulación
MEDINA RAMIREZ	MONICA LIZETH	Realizó postulación mediante correo el día jueves 19 de agosto de 2021, a las 2: 09 p.m.
MORALES SUAREZ	ÁNGELA RUTH EDNA	Realizó postulación mediante correo el día lunes 23 de agosto de 2021, a las 3:05 p.m.

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

ESTUDIO PARA DETERMINAR SI EXISTE DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO 11 DE AGOSTO DE 2021

APELLIDOS	NOMBRES	OBSERVACION
SÁNCHEZ DÍAZ	GREICY JOHANA	Manifestó no estar interesada mediante correo el día lunes 23 de agosto de 2021, a las 7:49 a.m.
TORRES TORRES	RAUL ANTONIO	Realizó postulación mediante correo el día jueves 19 de agosto de 2021, a las 12: 03 del medio día.
VELANDIA TARAZONA	JENNY ESMERALDA	No realizó postulación

CRITERIO 1 DESEMPATE: A) EL SERVIDOR CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA RELACIONADA (DE ACUERDO CON LO EXIGIDO EN EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES).

El MGH-01- Manual de funciones y competencias laborales, requiere para el presente caso: **Trece (13) meses de experiencia profesional relacionada.**

APELLIDOS	NOMBRES	RESULTADOS OBTENIDOS										
GONZALEZ SORA	AURA MARCELA	<table> <tr> <td>Fecha de grado</td> <td>30/11/2001</td> </tr> <tr> <td>Experiencia profesional</td> <td>130 Meses</td> </tr> <tr> <td>Experiencia profesional relacionada (sector medio ambiente)</td> <td>107 Meses</td> </tr> <tr> <td>Experiencia mínima requerida</td> <td>- 13 Meses</td> </tr> <tr> <td>Experiencia profesional relacionada adicional</td> <td>94 Meses</td> </tr> </table>	Fecha de grado	30/11/2001	Experiencia profesional	130 Meses	Experiencia profesional relacionada (sector medio ambiente)	107 Meses	Experiencia mínima requerida	- 13 Meses	Experiencia profesional relacionada adicional	94 Meses
Fecha de grado	30/11/2001											
Experiencia profesional	130 Meses											
Experiencia profesional relacionada (sector medio ambiente)	107 Meses											
Experiencia mínima requerida	- 13 Meses											
Experiencia profesional relacionada adicional	94 Meses											

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

ESTUDIO PARA DETERMINAR SI EXISTE DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO 11 DE AGOSTO DE 2021

APELLIDOS	NOMBRES	RESULTADOS OBTENIDOS
MEDINA RAMIREZ	MONICA LIZETH	Fecha de grado 30/11/2010 Experiencia profesional 99 Meses Experiencia profesional relacionada (sector medio ambiente) 99 Meses Experiencia mínima requerida - 13 Meses Experiencia profesional relacionada adicional 85,5 Meses
MORALES SUAREZ	ÁNGELA RUTH EDNA	Fecha de grado 6/12/1987 Experiencia profesional 182 Meses Experiencia profesional relacionada (sector medio ambiente) 145 Meses Experiencia mínima requerida - 13 Meses Experiencia profesional relacionada adicional 124,7 Meses

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

ESTUDIO PARA DETERMINAR SI EXISTE DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO 11 DE AGOSTO DE 2021

APELLIDOS	NOMBRES	RESULTADOS OBTENIDOS	
TORRES TORRES	RAUL ANTONIO	Fecha de grado	12/12/1997
		Experiencia profesional	273 Meses
		Experiencia profesional relacionada (sector medio ambiente)	212 Meses
		Experiencia mínima requerida	- 13 Meses
		Experiencia profesional relacionada adicional	257,2 Meses

UNA VEZ REALIZADO EL ESTUDIO TÉCNICO TENIENDO EN CUENTA LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS, LAS POSTULACIONES Y, DE OFICIO, EL ESTUDIO DE TODAS LAS HOJAS DE VIDA DE LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA QUE PUDIERAN TENER DERECHO PREFERENCIAL DE ACCEDER AL ENCARGO, SE TIENEN LOS SIGUIENTES RESULTADOS, EN ESCRITO ORDEN:

No.	Denominación cargo que se pretende proveer	Dependencia	Funcionarios de carrera administrativa con derecho preferencial de encargo	Resultado Estudio:
1	Profesional Especializado Código 2028 Grado 14	Subdirección De Administración De Recursos Naturales	RAUL ANTONIO TORRES TORRES	Proveer el empleo en encargo mientras dure la situación administrativa del titular

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

ESTUDIO PARA DETERMINAR SI EXISTE DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO 11 DE AGOSTO DE 2021

No.	Denominación cargo que se pretende proveer	Dependencia	Funcionarios de carrera administrativa con derecho preferencial de encargo	Resultado Estudio:
2	Profesional Especializado Código 2028 Grado 14	Subdirección De Administración De Recursos Naturales	ANGELA RUTH EDNA MORALES SUAREZ	Proveer el empleo en encargo mientras dure la situación administrativa del titular
3	Profesional Especializado Código 2028 Grado 14	Subdirección De Administración De Recursos Naturales	AURA MARCELA GONZALEZ SORA	Proveer el empleo en encargo mientras dure la situación administrativa del titular
4	Profesional Especializado Código 2028 Grado 14	Subdirección De Administración De Recursos Naturales	MONICA LIZETH MEDINA RAMIREZ	Proveer el empleo en encargo mientras dure la situación administrativa del titular

Realiza la verificación:

Diana Juanita Torres S.
DIANA JUANITA TORRES SAENZ
Profesional Especializado 14 Gestión Humana.

Realizó: Diana Juanita Torres Sáenz
Revisó: Cesar Camilo Camacho Suarez, Secretario General y Jurídico *C.C.*
Revisó/VoBo: Luz Deyanira González Castillo, Subdirectora Administrativa y Financiera *L.D.C.*
Archivo: Historias Laborales

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

ESTUDIO PARA DETERMINAR SI EXISTE DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO 11 DE AGOSTO DE 2021

FECHA DE PUBLICACION PAGINA WEB **15 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

De conformidad con el PGH-01 versión 27 del 01/07/2021, numeral 5.3 VINCULACION DE PERSONAL EN ENCARGO O PROVISIONALIDAD, se procede a la Publicación en página web de los resultados del estudio, en el link: <https://www.corpoboyaca.gov.co/la-corporacion/talento-humano/estudiode-encargos/>, con el listado de los servidores de carrera que **cumplen los requisitos para ser encargados** en cada uno de los empleos referidos en el presente estudio, **con el objeto de que quienes se encuentren interesados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, manifiesten su postulación**, ante la Subdirección Administrativa y Financiera, mediante comunicación oficial a través del medio más expedito disponible, incluyendo el correo electrónico personal para el caso de servidores de carrera que se encuentran en situaciones administrativas que implican su ausencia de la entidad, siempre que se hallen en servicio activo. **Igualmente, los servidores que no estén interesados en ser encargados deberán expresarlo a través de los medios antes definidos.**

Nota: Durante este término los servidores también podrán presentar observaciones en caso de inconformidad, aportando los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos de estudios, experiencia y evaluación del desempeño que consideren pertinentes para acreditar el derecho preferente a la(s) vacante(s) a la(s) cual(es) desean ser encargados. Al cabo de los cinco (5) días hábiles, sin que se hayan presentado solicitudes de revisión alguna contra los resultados de las etapas, éstos se considerarán definitivos, para continuar con el procedimiento de encargos. Si se presentan solicitudes de revisión y éstas dan lugar a la modificación del estudio, se publicará nuevamente para conocimiento de los interesados por un término de dos (2) días hábil, sin que haya lugar a presentar nuevas observaciones en esta etapa, toda vez que NO procede la reclamación, frente a ningún acto administrativo de tramite (estudios de verificación de requisitos, respuestas a peticiones de encargo etc.) que profiera la administración antes de la expedición del acto que se considere lesivo (nombramiento provisional o encargo).

Efectuada la manifestación de interés por uno o varios aspirantes, la Entidad a través del proceso gestión humana **usará los criterios de desempate estipulados** en la actividad 11 del numeral 5.3 VINCULACION DE PERSONAL EN ENCARGO O PROVISIONALIDAD, cuando varios servidores de carrera que manifiesten su postulación cumplan la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, Cumplido lo anterior, se establece el orden de los funcionarios de carrera que pudieran tener derecho preferencial de acceder al encargo. (Únicamente con los servidores que realizaron su postulación dentro del término antes mencionado) Por su parte, si aplicado uno de los métodos se encuentra que solo un servidor cumple los requisitos, o un solo funcionario realizó su postulación, deberá efectuarse el nombramiento en encargo a éste.